



## DECRETO

Considerando que este Ayuntamiento lleva a cabo varias acciones de fomento que inciden en lograr la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Considerando que una de las acciones que desarrolla este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para las personas en situaciones económicas desfavorecidas, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 13.02.15, se aprobó el texto refundido de las bases para la concesión de subvenciones para personas en situaciones socioeconómicas desfavorecidas en la ciudad de Reus.

Dado que estas bases han sido definitivamente aprobadas el 19.03.15 y resulta procedente efectuar la convocatoria de estas ayudas para la anualidad de 2016, tal y cómo establece la legislación vigente en materia de subvenciones.

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se generen de la citada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Visto lo que dispone el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

En consecuencia, considero oportuno resolver lo siguiente:

**PRIMERO.-** Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para personas en situaciones económicas desfavorecidas de la ciudad de Reus, en la línea de subvenciones para personas con escasos recursos económicos, y en la sublínea del fomento al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable para el año 2016.

### **SEGUNDO.-Beneficiarios.**

#### Requisitos generales:

- Estar empadronado/da en el municipio de Reus como mínimo desde el día 1 de enero de dos años anteriores al año en que se solicita la subvención, de forma continuada, y que tienen que ser inmediatamente anteriores a la solicitud.
- No superar la unidad familiar o unidad de convivencia, entendiéndose como tales, todos los que conviven y están empadronados en el mismo inmueble, los umbrales de renta que seguidamente se determinan en los respectivos requisitos específicos. En los supuestos de divorcio, separación legal o de hecho, se sumará como renta de la unidad familiar la contribución económica de la persona que no conviva con el solicitante.



Requisitos específicos:

1. Residir y estar empadronado en un inmueble de la ciudad de Reus destinado a uso de vivienda, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre ninguna otra vivienda o local (entendiendo a este como local comercial o que cumpla las condiciones para serlo).
2. Tener la unidad familiar unos ingresos líquidos anuales que no superen el importe equivalente al salario mínimo interprofesional del año en curso, incluidas las pagas extraordinarias, multiplicado por 1,3.
3. Ser el solicitante titular de la póliza del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua (abonado) o usuario beneficiario de este servicio.

**TERCERO.-Objeto.**

Contribuir a reducir la carga económica por el consumo del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

**QUARTO.-Bases reguladoras.**

El texto refundido de las bases reguladoras de la subvención fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el 13 de febrero de 2015 y publicado en el BOPT núm. 45 de fecha 24 de febrero de 2015.

**QUINTO.- Cuantía.**

La dotación de la convocatoria es de 80.000,00 € (OCHENTA MIL EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 30422-2310201-489 del presupuesto del año 2016 de este ayuntamiento.

Esta dotación podrá ser ampliada en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, se repartirá la totalidad de lo consignado presupuestariamente, entre los beneficiarios de manera proporcional respecto a las cantidades subvencionadas.

La cantidad a percibir de la subvención concedida para los beneficiarios de la ayuda para garantizar el acceso al servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable, se establece, en función del importe satisfecho por la facturación emitida desde los meses de enero a septiembre y como máximo, las siguientes cantidades:

Para unidades familiares de un solo miembro..... 70€ del importe anual pagado.  
Para unidades familiares de 2 miembros..... 100 € del importe anual pagado.  
Para unidades familiares superiores a 2 miembros..... 140 € del importe anual pagado.

**SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se podrán formular a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 30 de noviembre de 2016.

**SÉPTIMO.-** Las solicitudes se tienen que presentar de acuerdo con el modelo



normalizado que el Ayuntamiento tiene a disposición de la ciudadanía en las oficinas de atención al público, OAC y SAIC, y en la página web del Ayuntamiento, [www.reus.cat](http://www.reus.cat), acompañando la documentación que se detalla en la citada base cuarta.

El lugar de presentación de las solicitudes será en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal, 1, y en la oficina del Servicio de Atención al Contribuyente (SAIC), calle Sant Llorenç, 25.

**OCTAVO.-** El órgano instructor de esta convocatoria es la Unidad de gestión de ayudas y programas específicos.

**NOVENO.-** El pago de la subvención comprendida en esta convocatoria se hará una vez se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante para acontecer beneficiario y quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención aconteciera deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

**DÉCIMO.-** De acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablero electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica ([www.reus.cat](http://www.reus.cat)) y en el tablero de edicto del Ayuntamiento ubicado en la Oficina de Atención Municipal a la Pl. Mercadal 1 de Reus, y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándolos de la publicación de la resolución.

**UNDÉCIMO.-** El plazo que se dispone para emitir resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha de fin del plazo establecido por la presentación de las solicitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DUODÉCIMO.-** Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el que establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Sin embargo, y con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional antes indicado en el plazo de



AJUNTAMENT DE REUS

HISENDA  
Unitat de gestió d'ajuts i programes  
específics  
C/. Sant Llorenç, 25 1 43201 REUS  
Tel. 977 010 004

dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación correspondiente. El recurso de reposición se entenderá desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya dictado resolución expresa y, en este caso, el plazo para acudir a la vía contenciosa administrativa será de seis meses a contar desde el día siguiente en que lo referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Sin perjuicio que de acuerdo con el que preceptua el artículo 58.2 "in fine" de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

**DECIMOTERCERO.-** De conformidad con el previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).